LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios de apoyo a la gestión para la revisión, retroalimentación y fortalecimiento de los discursos en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y sus traducciones al español, con el fin de contribuir a la producción de contenidos audiovisuales accesibles, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR durante la vigencia 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Una (1) persona natural usuaria de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) con experiencia mínima de trece (13) meses en interpretación en LSC y de doce (12) meses en el ejercicio de modelo lingüístico en procesos educativos, comunicativos o culturales con población sorda.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024-2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, dispone en su artículo 7 que el Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles tiene como objetivo generar estrategias y acciones que garanticen el acceso efectivo a la información para la población sorda colombiana, apoyando a actores y entidades públicas y privadas en

la mitigación de barreras mediante alternativas de accesibilidad, el uso de TIC y la divulgación de buenas prácticas. En consonancia con las funciones del artículo 8, este Grupo debe desarrollar procesos de asesoría, cualificación y transferencia en accesibilidad comunicativa; diseñar, producir y difundir contenidos accesibles e inclusivos; elaborar materiales técnicos derivados de estudios e investigaciones; presentar alertas e información que fortalezcan la participación social y política de la comunidad sorda; y administrar eficientemente los recursos destinados a la producción de información especializada sobre sus condiciones de vida y acceso a servicios.

En el marco de la producción de contenidos audiovisuales accesibles, se incluye la grabación de los discursos que serán incorporados en los productos audiovisuales institucionales. En este momento se capturan las versiones finales en LSC que luego serán editadas y difundidas, por lo que cualquier ajuste necesario debe realizarse antes de avanzar hacia la etapa de edición y publicación. Debido a que esta fase define la forma en que el mensaje será presentado a la comunidad sorda, se requiere la participación de un profesional sordo que pueda identificar, desde su competencia lingüística y cultural, los aspectos que deben fortalecerse en los discursos para asegurar que el contenido grabado sea claro, coherente y acorde con el propósito comunicativo establecido.

La intervención de una persona sorda con experiencia como intérprete sordo es fundamental porque aporta el conocimiento especializado que permite orientar la mejora de los discursos durante la producción, momento en el que todavía es posible realizar las modificaciones necesarias. Dado que el INSOR no cuenta con personal de planta con este perfil, la contratación externa se convierte en una necesidad técnica para garantizar que los contenidos audiovisuales en LSC reflejen adecuadamente las prácticas comunicativas de la comunidad sorda y contribuyan de manera efectiva al derecho de acceso a la información de esta población.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se

evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026